



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00841

Asunto: Tiene por notificada a la demandada – Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora al proceso la comunicación que la parte actora remitió a la dirección de correo electrónico de la demandada Leidy Johana Yepes Escobar para efectos de notificarla personalmente de la demanda, realizada en debida forma y con resultado positivo de entrega, por lo cual, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, la ejecutada se considerará para todos los efectos procesales pertinentes notificada de la demanda desde **el 2 de febrero del 2021**, y su término de contestación y traslado corrieron desde el día hábil siguiente.

Así las cosas, toda vez que dentro del término conferido la demandada no allegó algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbello y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 5.104.900.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 5 marzo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fe8dbbafc06d72646d812aa09a26441746cbf354a657f005ea15fe9b7d6
10f1**

Documento generado en 04/03/2021 03:57:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**